



Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN N° 0621

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

(9 de Mayo de 2018)

La Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 281 del Acuerdo Municipal N° 015 de 2014, Decreto Municipal 017 del 15 de Febrero de 2007, y Decretos Municipales 090 y 091 del 23 de Noviembre de 2016 y Decretos Municipales 122 y 126 de 2017

CONSIDERANDO

1- Que se hace necesario la expedición de una liquidación oficial del impuesto predial unificado con el fin de determinar legalmente el monto del impuesto predial de conformidad con elementos sustantivos del tributo contenidas en las normas legales respectivas, del predio identificado con cedula catastral 010001240140000 ubicado en la dirección: C 9 3 148 de este municipio, propiedad de PIRABAN RODRIGUEZ YOLANDA, identificado(a) con NIT / C.C. N° 000020794199, por la cual la Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Liquidar el Impuesto Predial Unificado del predio identificado con cedula catastral 010001240140000 ubicado en la dirección C 9 3 148 de este municipio, propiedad de PIRABAN RODRIGUEZ YOLANDA identificado con NIT / C.C. N°000020794199 en cuantía de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$2,808,566), según liquidación detallada a continuación:

VIGENCIA	TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERÉS	SOBRETASA BOMBERIL	TOTAL
2014	10.5	39300000	412713	425981	0	838631
2015	10.5	40479000	425093	329664	0	754694
2016	10.5	41693000	437840	224971	0	662748
2017	10.5	42944000	450975	101581	0	552493
Z		TOTALES	1726621	1082197	0	2808566

ARTÍCULO SEGUNDO: Los intereses de mora generados deberán ser liquidados con las condiciones legales vigentes en el momento de pago.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 299 del Acuerdo municipal de 015 del 2014, en concordancia con el artículo 720 del Estatuto tributario Nacional, el cual deberá interponerse ante la Dirección de rentas y jurisdicción coactiva de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto. Notifíquese de conformidad con los artículos 565, 566-1 y 569 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez agotada la vía gubernativa, la presente resolución presta merito ejecutivo y con copia de ella se dará inicio al cobro coactivo correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALCALDIA MUNICIPAL
 Secretaría de Hacienda
 ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO
 CAJICÁ

Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Tatiana Lovera - Profesional Universitario.
 Visó: Diego Alejandro Obando - Asesor Jurídico Externo.
 Cobró: Ana Patricia Joya Lizarazo - Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva